

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

Año 2025

Día 4 de septiembre

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, en la aplicación presupuestaria 08.06.336A.481.34, consigna nominativamente ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000 €) con destino a la Federación Cántabra de Remo. Gastos de organización y funcionamiento federativos, con NIF O8955001F.

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con destino a la Federación Cántabra de Remo. Gastos de organización y funcionamiento federativos, consignada en la aplicación presupuestaria 08.06.336A.481.34, en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

ACUERDA

1º.- Conceder una subvención nominativa por un importe total de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000 €) con destino a la Federación Cántabra de Remo. Gastos de organización y funcionamiento federativos, de los que 36.000 euros han de ir destinados al fomento del remo base.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. - Objeto de la subvención y gastos subvencionables

La Federación destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le genere, así como los gastos necesarios en que incurra por ejercer las competencias atribuidas por delegación de la Dirección General de Deporte, (artículo 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y 7 del Decreto 72/2002, que la desarrolla), que se realicen durante 2025 y que estén recogidas en el proyecto



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

subvencionable. Dentro del proyecto subvencionable se ha fijado que, de la cantidad total de la subvención, se van a destinar 36.000 euros al fomento del remo base.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán haberse ocasionado por la Federación beneficiaria, y se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y se paguen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

En concreto, serán gastos subvencionables:

1. Costes generales: alquiler y otros gastos de la sede federativa, material de oficina, teléfono, comunicaciones postales, limpieza, luz, agua, alquiler instalaciones de entrenamiento o competición.
2. Gastos de gestión administrativa, gestoría, de protección de datos y prevención de riesgos laborales.
3. Seguros, siempre y cuando no estén repercutidos en la licencia de los deportistas (artículo 15 del Decreto 72/2002, de 20 de junio).
4. Gastos de personal: nóminas y gastos de seguridad social del personal administrativo, técnicos, monitores y jueces/ árbitros. Con estos gastos sólo se podrá justificar un máximo del 40% de la subvención concedida.
5. Tasas de inscripción a competiciones con carácter oficial de las selecciones cántabras.
6. Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
7. Ropa deportiva de competición y entrenamiento de la selección cántabra.
8. Transporte, manutención y alojamiento de deportistas, técnicos y directivos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones oficiales desarrolladas fuera de la Comunidad Autónoma. Gastos de peaje.
9. Transporte y gastos de manutención y alojamiento de deportistas, técnicos y directivos en el ejercicio de su actividad (entrenamientos dirigidos a la participación en competiciones oficiales representando a la selección cántabra, competiciones oficiales y/o representación).
10. Organización de pruebas deportivas oficiales reconocidas en el calendario de la Federación correspondiente (material deportivo no inventariable indispensable para la celebración del acontecimiento, gastos generados por árbitros, jueces y personal de la Federación, así como gastos de otro personal técnico necesario para la celebración del evento).



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

deportivo, tasas y derechos federativos, gastos generados por la organización del acontecimiento de la siguiente naturaleza: transporte, montaje, desmontaje, locutor, gastos de limpieza de instalaciones, vigilancia privada, megafonía, grabación y/o retransmisión del evento, sistema de grafismo, seguros, tratamientos médicos (fisioterapeuta, personal médico, gastos de ambulancias), publicidad del evento, premios, trofeos y medallas, siempre acreditados mediante facturas o recibos legales. En el caso de los premios deberá practicarse la correspondiente retención legal. Se excluyen aquellos acontecimientos que hayan sido subvencionados o hayan recibido ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el mismo evento y por el mismo concepto, siendo incompatibles con las convocatorias de acontecimientos deportivos de la Dirección General de Deporte. Avituallamiento de los deportistas, gastos ocasionados por actividades prestadas por voluntarios: comidas y gastos de desplazamiento. En el caso de que se imputen este tipo de gastos, deberá aportarse además certificación del representante legal de la entidad en la que se indique al menos el nombre e identificación de los voluntarios que hayan participado en el proyecto, y el contenido detallado de las funciones y actividades a las que se comprometió a realizar el voluntario y gastos específicos de cada modalidad/especialidad deportiva que sean indispensables para la celebración del acontecimiento.

11. Formaciones deportivas en periodo transitorio.

12. Seminarios, jornadas, clinics o similares.

13. Programas de promoción deportiva.

14. Programa de captación de talentos.

15. Se podrán asignar importes a los clubes deportivos integrados en la federación cuando sean gastos necesarios para la celebración de eventos deportivos para los cuales la federación no cuente con los medios propios suficientes para su organización y ejecución. Esta asignación a los clubes no podrá suponer en ningún caso un beneficio económico, industrial o lucro para los clubes y deberán tener unos criterios de concesión aprobados previamente en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de la Federación que se entregará en la Dirección General de Deporte.

En el caso del fomento del remo base serán subvencionables los gastos de los clubes deportivos integrados en la federación en los siguientes casos:

- a) Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para la sostenibilidad del club en las categorías de remo base que se abonen por la federación.
- b) Gastos necesarios para la celebración de eventos deportivos para los cuales la federación no cuente con los medios propios suficientes para su organización y ejecución en relación al programa de remo base.



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

16. Las federaciones podrán conceder ayudas para los deportistas cuando éstos representen a la Federación Cántabra correspondiente en competiciones oficiales, según unos criterios de concesión aprobados previamente en la Asamblea General y/o Extraordinaria de la Federación.

17. Informe de auditor que acompaña a la cuenta justificativa.

Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos y manutención serán los siguientes:

- 1) Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos en vehículo particular o individual serán subvencionables en cuantía máxima de 0,26 euros/kilómetro. Si el desplazamiento tuviera lugar en avión o trenes de alta velocidad o velocidad alta será subvencionable el importe del billete en clase turista y si lo fuera en trenes convencionales u otros medios de transporte regulares, en primera clase o preferente.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá subvencionar la utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino.

También resultarán subvencionables los gastos de peaje en autopistas.

- 2) Las cuantías a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

2.1) Estancias en Madrid capital y Barcelona capital: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 90 euros por persona/noche.

2.2) Estancias en el resto de España será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 60 euros por persona/noche.

2.3) Las cuantías máximas diarias en concepto de manutención serán las siguientes:

- Desayuno: 7 euros.
- Comida/Almuerzo: 14 euros
- Cena: 14 euros.

En el caso de no alojarse, las cuantías máximas de manutención serán las recogidas anteriormente.

- 3) El coste total de restauración o similares no podrá suponer más de un 25% del total de la actividad subvencionada.



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sin embargo, es incompatible con recibir otra subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la misma finalidad.

CUARTO. – Abono de la subvención

La subvención se abonará mediante un pago único, sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías en el plazo de 3 meses, mediante ingreso en cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria. El plazo máximo de pago será de tres meses contado a partir de la fecha de reconocimiento de la obligación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Federación Deportiva beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

QUINTO. - Justificación

La federación beneficiaria deberá justificar la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, cuyo plazo de presentación finalizará el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones, puede presentarse la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. De tal modo que, atendiendo a dicha normativa, la cuenta justificativa de esta subvención vendrá acompañada de un informe de auditor de cuentas. El auditor de cuentas elegido por la federación deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Para la realización de la cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor, la federación deberá aportar a su auditor de cuentas los libros y registros, así como todas las facturas y documentos acreditativos de pago que permitan comprobar la realización de la actividad subvencionada. Las facturas deberán figurar a nombre del beneficiario de la subvención al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. El proyecto subvencionable habrá de ser justificado en su totalidad.



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

Dicha justificación deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, referida al año 2025, tal y como establece el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones, según modelo adjunto.

2. Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Concretamente:

2.1) Relación clasificada de los gastos de la actividad indicando el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, base imponible, IVA, importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.), (según modelo adjunto). La federación deportiva está obligada a justificar, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el coste total del proyecto subvencionable de la Federación, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria económica explicativa presentada por el club con fecha 27 de mayo de 2025 y que asciende a 164.000 € (de los que 36.000 € han de ir destinados al fomento del remo base), enumerando todos los gastos y facturas, y solo se tendrán en cuenta aquellos gastos subvencionables que hayan sido incluidos en el proyecto subvencionable presentado por la federación.

2.2) Informe de auditor que certifique:

- Verificación de la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas contenidas en la cuenta justificativa.
- Verificación de que el beneficiario dispone de los documentos originales.
- Verificación de que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Verificación de que las facturas corresponden al beneficiario de la subvención y que los gastos han sido realizados entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 y se paguen entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.
- Verificación de que los justificantes de pago tienen fecha valor comprendida entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 y se paguen entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026, y son admisibles como pago.
- Verificación de que los gastos incurridos corresponden a las acciones objeto de la subvención.
- Verificación de la no inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
- Verificación de la correcta contabilización de los gastos incurridos.



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

- Verificación de que se ha presentado e ingresado en la Agencia Tributaria el modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
- Comprobación de que los gastos presentados en concepto de Costes de Personal proceden de personal propio de la entidad beneficiaria que ha participado en el proyecto, mediante cotejo con el modelo 190 de la Agencia Tributaria, las nóminas del ejercicio, los modelos RNT de la Seguridad Social del personal asignado al proyecto subvencionado durante el periodo de realización del mismo.
- Verificación de que el personal que ha prestado servicio ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Verificación de la Memoria de actuación aportada por la entidad al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia certificando que no existe incompatibilidad a efectos de la subvención concedida.
- En relación con las cantidades cedidas a los clubes, la federación deberá aportar a su auditor todas las facturas y documentos acreditativos de pago de la realización de la actividad subvencionada, que deberán suponer, un importe igual o superior al proyecto subvencionable, a nombre del club al que se le hayan asignado importes para la realización de actividades concretas relacionadas con el remo base aprobados previamente en la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de la Federación, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada.
- Verificar el acta de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de la Federación donde recogen los importes a los clubes.

3. Todos los gastos correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y transporte/desplazamientos deberán acompañarse de una certificación o memoria, firmada por el Secretario de la federación con el visto bueno del Presidente, relacionando correlativamente, fechas, lugares, personas asistentes con referencia a su categoría o estamento deportivo, coste de la inscripción y conceptos incluidos en la misma.

4. Memoria de gastos de arbitraje en la que se indique día, competición arbitrada y persona que realizó el arbitraje.

5. Memoria de todas las actuaciones de publicidad en las que conste estar subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte durante el año 2025, adjuntando pruebas verificables como fotografías, videos, cuñas radiofónicas, etc.



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

6. En caso de justificar impuestos indirectos se deberá aportar declaración responsable de que la federación es destinataria final del impuesto.

7. Declaración responsable suscrita por el presidente de la federación (se adjuntará modelo) de haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante la entrega a estos del modelo cumplimentado.

Todas las memorias y declaraciones responsables que, en su caso, deban ser prestadas por el beneficiario para la justificación de la subvención otorgada, deberán ir firmadas electrónicamente por el representante legal de la misma, de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no admitiéndose la presentación de documentos en papel ni la firma manuscrita (arts. 10, 11 y 14 de la Ley 39/2015).

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

Con carácter excepcional, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

SEXTO. - Requerimientos

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Federación Deportiva cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SÉPTIMO. - Revocación y reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.



CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la federación deportiva beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 70 % de las cantidades concedidas y se hayan cumplido las medidas de información, difusión y publicidad establecidas en éste Acuerdo.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVO. Normativa de aplicación

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por un importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (164.000 €) a favor de la Federación Cántabra de Remo, con NIF Q8955001F.

3º.- Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.481.34 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.



Unidad: Dirección General de Deporte

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Deporte, Intervención General e interesado.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

